



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN EXTRAORDINARIA SE-No.08-ROCS-No.1-30-06-2022

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*

SEGUNDO.- El Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*

TERCERO.- El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”;*

CUARTO.- El Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, contempla: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones DE educación superior consiste en: (...) h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...).”;*

QUINTO.- El Art. 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estipula: *“La planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno Central, y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo”;*

SEXTO.- El Art. 23 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“(...) El funcionamiento del Consejo Nacional de Planificación se regirá por el presente código y su reglamento. Las decisiones del Consejo se expresarán mediante resoluciones vinculantes para todas las entidades que conforman el Sistema, en el marco de las funciones definidas en este código”;*

SÉPTIMO.- El Art. 23 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contempla: *“El Consejo Nacional de Planificación cumplirá las siguientes*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

funciones: (...) 2. Conocer y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo a propuesta del Presidente de la República (...).”;

OCTAVO.- Mediante Oficio Nro. 165- DPD-UNL-2022, de fecha 23 de junio de 2022, emitido por la Ing. Gabriela Muñoz Jaramillo, Directora de Planificación y Desarrollo de la Universidad Nacional de Loja; en la parte pertinente, señala: “(...) Por lo anterior, señor Rector me permito adjuntar la propuesta de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), respecto de la alineación de la planificación institucional al Plan Nacional de Desarrollo Creación de Oportunidades, solicitando a su Autoridad de la manera más comedida se dé el trámite que corresponda con la finalidad de cumplir con la normativa vigente, y el mismo sea conocido por parte del Órgano Colegiado Superior y aprobado en su respectiva instancia.”;

NOVENO.- Mediante oficio, con número 2022-2620-R-UNL, de fecha 24 de junio de 2022, emitido por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Mgtr. Wilson Alcoser, Secretario General de la Institución; en la parte pertinente, señala: “(...) Por lo expuesto, y conforme lo solicitado por la Directora de Planificación y Desarrollo sírvase poner el presente en conocimiento de los miembros del Órgano Colegiado Superior para los fines pertinentes (...).”; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria de treinta de junio de dos mil veintidós,

RESUELVE:

1.- Dar por conocido oficio Nro. 2022-2620-R-UNL, de 24 de junio de 2022, suscrito por el señor Rector de la Universidad Nacional de Loja, mediante el cual remite el oficio No. 165- DPD-UNL-2022, de fecha 23 de junio de 2022, suscrito por Ing. Gabriela Muñoz Jaramillo Msc, Directora de Planificación y Desarrollo de la Institución, en relación a la propuesta de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), respecto de la alineación de la planificación institucional al Plan Nacional de Desarrollo “Creación de Oportunidades 2021-2025”.

2.- Autorizar al señor Rector de la Universidad Nacional de Loja, en calidad de Presidente del Órgano Colegiado Superior, para que apruebe los documentos necesarios que tengan relación con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), respecto de la alineación de la planificación institucional al Plan Nacional de Desarrollo “Creación de Oportunidades 2021-2025”; y, presentarlos ante las instancias respectivas, los que quedarán como aprobados por este Órgano Colegiado Superior.

3.- De conformidad a lo previsto en el artículo 5 literal i, del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

Es dado en el Auditorio “Dr. Enrique Aguirre Bustamante”, del Órgano Colegiado Superior, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintidós.

PhD. Nikolay Aguirre
RECTOR

Mgr. Wilson Alcoser
SECRETARIO GENERAL

WAS/mso/vjl/nlmdeA.